**EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXIV 020/2022**

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A la Comisión que suscribe se les turnó, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el expediente parlamentario **LXIV 020/2022**, que contiene la iniciativa Proyecto de Decreto presentada por los Diputados: **María Guillermina Loaiza Cortero, Ever Alejandro Campech Avelar, Blanca Águila Lima, Bladimir Zainos Flores, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Jaciel González Herrera, Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Lorena Ruiz García, Laura Alejandra Ramírez Ortíz, Marcela González Castillo, Mónica Sánchez Angulo, Reyna Flor Báez Lozano y Miguel Ángel Caballero Yonca, integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización;** mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Patronato Antonio Díaz Varela del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracciones XII, 38 fracciones I y VII, 57 fracción IV, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar lo concerniente a dicha iniciativa con base en los siguientes:



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

## RESULTANDOS

**1.** Con fecha diez de febrero de dos mil veintidós, los Diputados: María Guillermina Loaiza Cortero, Ever Alejandro Campech Avelar, Blanca Águila Lima, Bladimir Zainos Flores, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Jaciel González Herrera, Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Lorena Ruiz García, Laura Alejandra Ramírez Ortíz, Marcela González Castillo, Mónica Sánchez Angulo, Reyna Flor Báez Lozano y Miguel Ángel Caballero Yonca, integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, presentaron la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman, disposiciones de la Ley del Patronato Antonio Díaz Varela del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala.

**2.** En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, en sesión ordinaria, turno a la Comisión que suscribe la Iniciativa Proyecto de Decreto, para su estudio, y dictamen correspondiente.

En relación a lo anterior, los Diputados proponentes en esencia expresaron lo siguiente:

> *"Que la Ley del Patronato Antonio Díaz Varela del Municipio de Chiautempan dispone en el Artículo 1. La presente Ley reconoce al Patronato Antonio Díaz Varela con personalidad jurídica propia y con responsabilidad de administrar el patrimonio que constituyen los bienes del Legado "Antonio Díaz Varela"; cuyos ingresos se aplicarán en beneficio de artesanos o personas en estado de vulnerabilidad del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala; Es dable señalar que los ingresos corresponden a las rentas de los bienes inmuebles del legado "Antonio Díaz Varela", al ser arrendados estos inmuebles es necesario expedir recibos oficiales que reúnan los requisitos oficiales y que den certeza y seguridad para los arrendatarios que tienen que comprobar sus gastos.*



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

*En toda actividad económica las empresas, personas físicas o morales e incluso el sector gubernamental llevan una contabilidad donde registran sus ingresos y egresos en la correspondiente "Declaración Anual" de personas morales o físicas, según corresponda, o bien con fines fiscalizables a través de la cuenta pública para las instituciones de gobierno. Por lo que es imperativo que el Patronato Antonio Díaz Varela expida los recibos oficiales por concepto del cobro de renta de los bienes inmuebles, mediante los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que gozan de validez legal, reconocidos legalmente en el Código Fiscal de la Federación y por el Sistema de Administración Tributaria (SAT). Tal y como lo dispone el mismo Código Fiscal de la Federación, en el Artículo 29. "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria". E incluso, en este mismo párrafo se establece: "… Las personas que adquieren bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios, realicen pagos parciales o diferidos que liquidan saldos de comprobantes fiscales digitales por Internet, exporten mercancías que no sean objeto de enajenación o cuya enajenación sea a título gratuito, o aquellas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo".*

Con los antecedentes descritos, la Comisión Dictaminadora, emite los siguientes:

## C O N S I D E R A N D O S



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

**I.** En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se establece que "**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. …**".

**II.** La naturaleza de las resoluciones se encuentra prevista, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como "**…Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos…**".

**III.** Por cuanto hace a la competencia, que, de manera genérica, le asiste a las comisiones ordinarias, se encuentran previstas en las fracciones I, y VII del artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala que a la letra dice:

> **Artículo 38. A las comisiones ordinarias genéricamente les asistirán las atribuciones siguientes:**
>
> **I. Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados;**
>
> **VII. Cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le sean turnados.**

Así mismo la competencia específica de la Comisión Dictaminadora, se fundamenta en el siguiente artículo conforme al mismo Reglamento, que a la letra dice:



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

> "**Artículo 57. Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos**...
>
> **III. De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la legislación administrativa, civil y penal; ...**

Por ende, dado que en el particular la materia del expediente parlamentario consiste en reformar diversas disposiciones de una Ley administrativa local, con incidencia en el ámbito municipal, es de concluirse que la Comisión suscrita es **COMPETENTE** para dictaminar al respecto.

**IV.** Con fecha diciembre 16 de 1970, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la LEY QUE CREA EL PATRONATO ANTONIO DÍAZ VARELA, EN LA CIUDAD DE CHIAUTEMPAN. Decreto por el que se crea el Patronato Antonio Díaz Varela y que tiene como objeto "*administrar, cuidar o adquirir viene para aunarlo al Legado que dejó el extinto Antonio Díaz Varela y cuyos productos, rentas u otros beneficios que se obtengan, se apliquen exclusivamente a beneficiar a las clases económicamente débiles*".

**V.** Con fecha 18 de mayo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la LEY DEL PATRONATO ANTONIO DÍAZ VARELA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA. Que establece las atribuciones de: "*...administrar el patrimonio que constituyen los bienes del Legado "Antonio Díaz Varela"; cuyos ingresos se aplicarán en beneficio de artesanos o personas en estado de vulnerabilidad del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala; y tiene por objeto establecer la organización, funcionamiento y responsabilidades del Patronato*".



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

**VI. Poder para actos de Administración.**

En términos del artículo 2546 del Código Civil Federal, el mandato es una extensión de la personalidad donde el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del mandante los actos jurídicos que éste le encarga. Dicho de otro modo, con el mandato surgen obligaciones a cargo del mandatario que tienen por objeto la ejecución de ciertos actos que se deben realizar de acuerdo con las instrucciones del mandante. Dichas instrucciones o facultades pueden ser limitadas o generales y de conformidad con el artículo 2554 del mismo Código, pueden otorgarse para realizar (a) actos de dominio, (b) actos de administración, o c) para pleitos y cobranzas según se convenga. Al respecto, el máximo Tribunal de nuestro País, ha sostenido que cada una de estas facultades tiene su propia naturaleza y objeto, se deben emplear para supuestos diversos, por lo que, según el tipo de apoderamiento, las facultades son diferentes.

Las facultades de un poder general para actos de administración tienen como base que el alcance de sus facultades es atender aquellos actos que tengan como objeto la conservación de los derechos del mandante. Es decir, sus alcances van encaminados en forma genérica, a ejecutar actos que tengan por objeto la conservación y beneficio de los bienes administrados, o bien, su mejoramiento, así como la defensa de los derechos del mandante. Por lo tanto, a menos que se disponga otra cosa en el mandato, las facultades de administración sólo pueden tener por finalidad conservar el patrimonio o mejorarlo aprovechando sus frutos y rentas en beneficio de su titular.

**VII. Estudio del Proyecto de Decreto.**

**1.** Que la Ley del Patronato Antonio Díaz Varela del Municipio de Chiautempan dispone en el artículo 1. La presente Ley reconoce al Patronato Antonio Díaz Varela con personalidad jurídica propia y con la responsabilidad de



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

administrar el patrimonio que constituyen los bienes del Legado "Antonio Díaz Varela"; cuyos ingresos se aplicarán en beneficio de artesanos o personas en estado de vulnerabilidad del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala.

**2.** Ahora bien, los ingresos a los que hace referencia el artículo citado, son producto del arrendamiento de los bienes inmuebles propiedad del Patronato, en consecuencia, es indispensable que el Patronato a través de su representante Legal expida los comprobantes Fiscales respectivos, que cumplan con los requisitos que señala el Código Fiscal de la Federación y que son validados por el Sistema de Administración Tributaria (SAT para una mayor seguridad jurídica de los arrendatarios, aunado a que es una obligación fiscal expedir los comprobantes fiscales y asimismo es un derecho el recibir estos comprobantes quienes realicen un pago por disfrutar del uso o goce temporal de un bien inmueble.

**3.** Que el Código Fiscal de la Federación dispone en el **artículo 19.** *En ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios. La representación de las personas físicas o morales ante las autoridades fiscales se hará mediante escritura pública o mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público, acompañando copia de la identificación del contribuyente o representante legal, previo cotejo con su original.*" En un segundo párrafo "*El otorgante de la representación podrá solicitar a las autoridades fiscales la inscripción de dicha representación en el registro de representantes legales de las autoridades fiscales y éstas expedirán la constancia de inscripción correspondiente. Con dicha constancia, se podrá acreditar la representación en los trámites que se realicen ante dichas autoridades*".



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De lo anterior, se desprende que es imprescindible que el Presidente el Patronato cuente con la facultad de poder de administración a efecto de realizar los trámites respectivos antes el Servicio de Administración Tributaria (SAT), órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquiera índole que tengan como objeto administrar y conservar el patrimonio del Patronato Antonio Díaz Varela evitando el menoscabo o la desintegración del mismo, por tanto la Comisión Dictaminadora, considera procedente reformar la fracción IV del artículo 19 de la ley de mérito, para otorgar poderes de administración al Presidente del citado Patronato, suprimiendo del proyecto, el prefijo "amplio", ya que esta comisión considera que en el caso del otorgamiento del poder para actos de administración, no existe una diferencia de los alcances jurídicos del mismo; así mismo se omite la propuesta de específica que el poder también se otorgar para la obtención de la E-Firma, en razón de que limitaría los actos de administración del Presidente, aunado a que resultaría redundante especificar los actos jurídicos para los cuales se pretende utilizar dicho mandato, en términos de lo que establece el párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil Federal, aplicado de manera supletoria.

> *Artículo 2554.- …*
> *En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.*
> …
> …
> …

Ahora bien, por cuanto hace a la reforma planteada de la fracción VI del artículo 24 y la fracción V del artículo 26, esta comisión determina que son procedentes y oportunas en razón de que consiste en adecuar el texto normativo actualizando la denominación de la Ley en materia de fiscalización y rendición de cuentas estatal.



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Con base en los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión dictaminadora, somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

**P R O Y E C T O**

**D E**

**D E C R E T O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 9 fracción II, y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se **REFORMAN** la **fracción IV del artículo 19, la fracción VI del artículo 24 y la fracción V del artículo 26,** todos de la Ley del Patronato Antonio Díaz Varela del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, para quedar como sigue:

**Artículo 19**. …

**I.** a **III**. …

**IV**. Celebrar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Patronato. **Contando con poder general para actos de administración y en materia fiscal;**

**V**. A la **IX.** …

**Artículo 24**. …

**I.** a **V.** …



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

**VI**. Integrar y presentar trimestralmente la información financiera y comprobatoria al Presidente, para su firma; así como ponerla a disposición del Congreso y del Órgano de Fiscalización Superior de conformidad a lo que manda la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás leyes en la materia;

**VII**. a la **IX**. ...

**Artículo 26**. ...

**I**. a **IV.** ...

**V**. Verificar y cumplir con las obligaciones en materia de fiscalización y rendición de cuentas que establece **la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios** y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios;

**VI**. a la **VIII**. ...

## T R A N S I T O R I O S

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente decreto.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl; a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

**POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**

**DIP. LENIN CALVA PÉREZ**
**PRESIDENTE**

**DIP. JORGE CABALLERO ROMAN**
**VOCAL**

**DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ**
**VOCAL**

**DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ**
**VOCAL**

**DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ**
**VOCAL**

**DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ÁNGULO**
**VOCAL**

**DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ**
**VOCAL**



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

**DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**
**VOCAL.**

**DIP. JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA**
**VOCAL**

**DIP. VICENTE MORALES PÉREZ**
**VOCAL**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES**
**VOCAL**

**DIP. DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ**
**VOCAL**

**DIP. RUBEN TERÁN ÁGUILA**
**VOCAL**



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33